

---

**Comité Preparatorio de la Conferencia  
de las Partes del Año 2005 encargada  
del examen del Tratado sobre la no  
proliferación de las armas nucleares**

29 de abril de 2004

Original: español

---

**Tercer período de sesiones**

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no  
proliferación de las armas nucleares, así como del  
inciso c) del párrafo 4 de los principios y objetivos  
para la no proliferación de las armas nucleares y  
el desarme adoptados en 1995****Informe de México****I. Presentación de informes periódicos**

1. En atención al acuerdo de la Conferencia de las Partes del año 2000, encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el Gobierno de México reitera una vez más que la rendición de cuentas del cumplimiento del artículo VI del TNP, constituye un elemento de transparencia y fomento a la confianza en el proceso del desarme nuclear y la no proliferación. Asimismo, México insiste en que corresponde a los cinco Estados poseedores de armas nucleares una responsabilidad mayor de informar sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la obligación de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear.

2. México presentó su informe sobre las acciones que ha realizado, en su carácter de Estado no poseedor de armas nucleares, para el cumplimiento del artículo VI, sobre la base de las correspondientes medidas adoptadas por la Conferencia de Examen de 2000, durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del TNP (documento NPT/CONF.2005/PC.II/41 del 7 de mayo de 2003).

**II. Tratado para la prohibición completa de los ensayos  
nucleares**

3. México firmó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 5 de octubre de 1999.

4. En su calidad de Presidente de la Segunda Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Nueva York, 11-13 noviembre 2001) y de conformidad con la Declaración Final de esa Conferencia, fue elegido coordinador de las consultas oficiosas para promover la cooperación entre todos los Estados con miras a facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado.

5. La labor coordinada por México, con el apoyo de un Grupo de Amigos, dio resultado a la adopción de un programa de acción, así como el acuerdo de los Estados Partes para celebrar una tercera conferencia internacional sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado, misma que tuvo lugar en Viena, del 3 al 5 de septiembre de 2003.

6. En el marco del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, México, Australia y Nueva Zelandia, presentaron un proyecto de resolución titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, con el propósito de promover su entrada en vigor.

### **III. Negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares**

7. México continúa desarrollando esfuerzos en el marco de la Conferencia de Desarme para hacer efectiva la decisión de la Conferencia de agosto de 1998, de establecer un comité ad hoc encargado de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, el cual debería incluir el examen de la cuestión de los arsenales existentes, con miras a su destrucción.

8. México ha insistido en la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares tomen medidas a fin de que el material fisionable, sea puesto cuanto antes a disposición del mecanismo de verificación internacional del OIEA u otro mecanismo internacional pertinente. El gobierno mexicano también ha continuado instando a esos Estados a que destinen ese material para fines pacíficos.

### **IV. Establecimiento de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme con un mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear**

9. México continúa brindando su pleno apoyo a los esfuerzos para que la Conferencia de Desarme logre adoptar un programa de trabajo en el que figure el establecimiento de un órgano subsidiario con mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear. México mantiene su posición de que sería inaceptable un programa de trabajo que no incluya esa cuestión de gran interés para los miembros de la comunidad internacional.

**V. El principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo, y a las medidas de reducción de armamentos**

10. Tanto de manera individual como en el marco del grupo de la Nueva Agenda (Brasil, Egipto, Irlanda, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia), México continúa promoviendo la plena aplicación de los principios de irreversibilidad, transparencia y verificación del desarme nuclear y el control de armas nucleares, incluyendo medidas para la reducción y eliminación de armamentos.

**VI. Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI**

11. Durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, los Ministros de Asuntos Exteriores de los países de la Nueva Agenda emitieron una Declaración en la que expresaron su profunda preocupación por la falta de progresos hasta la fecha en la aplicación de los 13 pasos sobre desarme nuclear acordados por todos los Estados Partes del TNP en la Conferencia de 2000.

12. Los Ministros destacaron que cada artículo del TNP es vinculante para los Estados partes respectivos, en todo momento y en cualquier circunstancia, y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente con respecto al cumplimiento estricto de sus obligaciones en virtud del Tratado .

13. Asimismo, la Declaración destaca que el reciente debate internacional sobre las armas de destrucción en masa pone de relieve que la única garantía contra la utilización de cualquier arma de destrucción en masa en cualquier lugar, incluidas las armas nucleares, es su total eliminación y la seguridad de que nunca serán utilizadas ni fabricadas. Los Ministros también reiteraron su profunda preocupación por el nuevo planteamiento sobre la función más amplia de las armas nucleares como parte de las estrategias de seguridad, en particular la racionalización del uso y del desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares.

14. Los Ministros también subrayaron la importancia del actual proceso de examen del TNP para evaluar el progreso en su aplicación y para examinar las medidas necesarias en relación con el desarme nuclear, destacando la importancia de que el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio presente recomendaciones sustantivas referentes al desarme nuclear, así como a la cuestión de las garantías de seguridad a la Conferencia de Examen.

15. Durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General los países de la Nueva Agenda presentaron nuevamente dos resoluciones en la Primera Comisión (Desarme y Seguridad Internacional) con el propósito de contribuir a los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación.

16. El párrafo 26 de la resolución 58/51, titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”, exhorta a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que se pongan en contacto con el Organismo Internacional de Energía Atómica para llevar a cabo los procedimientos de verificación estipulados en el Acuerdo de gestión y eliminación del plutonio firmado por ambos Estados, sobre la base del modelo de marco jurídico convenido y que ahora puede emplearse en nuevos acuerdos de verificación entre el Organismo y cada uno de los dos Estados.

17. Mediante la resolución 58/50, titulada “Reducción de las armas nucleares no estratégicas”, se exhorta nuevamente a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia a formalizar sus iniciativas nucleares presidenciales a través de instrumentos jurídicos e iniciar negociaciones sobre ulteriores reducciones de esas armas. Asimismo señala que las reducciones de las armas nucleares no estratégicas deben llevarse a cabo de manera transparente, verificable e irreversible; pide que se adopten medidas para seguir reduciendo el estado operacional de esas armas; recalca la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan a no aumentar el número ni los tipos de armas desplegadas y a no desarrollar nuevos tipos de esas armas ni a presentar racionalizaciones en favor de su uso.

18. México insiste en que las reducciones de las armas nucleares no estratégicas forman parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme.

## **VII. Desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares**

19. México ha reiterado en su participación en los foros de desarme, control de armamentos y no proliferación su posición en el sentido de que la verificación y la rendición de cuentas, desempeña un papel crucial en la negociación y en la aplicación de acuerdos sobre desarme y no proliferación nucleares, así como en todos los esfuerzos dirigidos al logro de un desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz.

Weishin

---